



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA LOTERIA SANTANDER Y LA EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO DE SERVICIOS EMPRESARIALES DE SANTANDER "SERPRES".**

Entre los suscritos a saber LUIS ORLANDO VILLAMIZAR GAMBOA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía número 13'352.724, delegado de las funciones adscritas a la Gerencia General de la LOTERIA SANTANDER mediante resolución No. 418 de fecha 17 de diciembre de 2014, quien obra en nombre y representación legal de la LOTERIA SANTANDER, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, creada mediante Decreto Ordenanza 0193 del 14 de agosto de 2001, dictado por el Gobierno Departamental y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por el Decreto 0248 de 2011 y el acuerdo 012 de 2012 (Manual Interno de Contratación) y quien para los efectos de este contrato se denominará LA LOTERIA por una parte, y por la otra FABIO BAYONA REYES también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.91.070.145, facultado para contratar en nombre de la EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO DE SERVICIOS EMPRESARIALES DE SANTANDER "SERPRES" con NIT: 900193057-1 quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por el Acuerdo 012 de 2012 (Manual Interno de Contratación) y demás normas legales concordantes, previa las consideraciones establecidas en el estudio previo que fue elaborado por la oficina gestora el cual se anexa al presente para que forme parte integral del presente contrato para todos los efectos legales **PRIMERA.- OBJETO.** *El contratista se obliga para con la entidad contratante a realizar capacitación de motivación, relaciones interpersonales y sentido de pertenencia institucional para servidores públicos de la LOTERIA DE SANTANDER en cumplimiento de las políticas de bienestar social de la ENTIDAD "ESPECIFICACIONES ESENCIALES:* *En desarrollo del objeto contractual el contratista se compromete a: disponibilidad de salón de conferencias, personal de capacitadores en motivación, ambiente y vinculo laboral, relaciones Interpersonales, liderazgo y motivación para el éxito .Sonido, video vean, Logística, transporte y meseros, concursos y entrega de obsequios a los participantes. Todo de conformidad a lo establecido en la solicitud de propuesta y en la propuesta presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del presente contrato para todos los efectos legales. SEGUNDA.-VALOR:* Las partes estipulan el valor del contrato en la suma de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 9.200.000.00) incluido IVA y la totalidad de los costos en que deba incurrir el contratista para la legalización y ejecución del contrato. **TERCERA.- FORMA DE PAGO.** La LOTERIA SANTANDER pagara al contratista el valor pactado en el contrato una vez cumplido el objeto contractual valor que se cancelara , en la Tesorería de la entidad o se consignará en la cuenta que designe el contratista, previa presentación de la factura en original y dos copias y su aceptación (artículo 2° de la ley 1231 de 2008) la cual deberá presentarse con los siguientes soportes: Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y certificación de pagos y aportes a la seguridad. **CUARTA. -VIGENCIA.-** La vigencia del contrato será de un (01) día hábil (30) de Diciembre de 2014 previa suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de ejecución. **QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.-** Para el pago del presente contrato de prestación de servicios LA LOTERIA SANTANDER ha efectuado la respectiva reserva presupuestal para la vigencia fiscal del año en curso, contando con el certificado de disponibilidad presupuestal número 001393 de fecha 19 de diciembre de 2014. **SEXTA.- GARANTÍAS:** Atendiendo lo preceptuado PARÁGRAFO: del numeral 1.2.4.1 del MANUAL INTERNO DE CONTRATACION en razón a que la cuantía del contrato es inferior a 15 SMLMV, podrá prescindirse de la exigencia de garantías contractuales. En tal virtud en el presente caso se considera que no se hace necesario exigir la garantía por las siguientes razones: -Valor del contrato. -Es un contrato inferior a 15 SMLMV.- La forma de pago está condicionada al cumplimiento del contratista. El oferente asumirá por su cuenta todos los riesgos previsibles que le puedan afectar durante la ejecución del contrato **SÉPTIMA - CADUCIDAD:-** Si por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA se afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato, la LOTERIA SANTANDER por medio de acto administrativo debidamente motivado decretará la caducidad del mismo y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre sin que ello dé lugar a indemnizaciones para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en las disposiciones legales. **OCTAVA-CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato acarreará una sanción pecuniaria al CONTRATISTA equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo que será exigible a un ejecutivamente con la sola comprobación por parte de la LOTERIA SANTANDER. **NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento manifiesta no hallarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la constitución y en las Leyes. **DECIMA.- VIGILANCIA-** La vigilancia de la ejecución del contrato



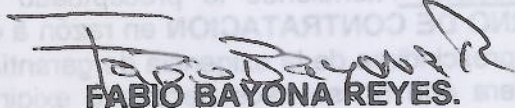
será ejercida el Subgerente Administrativo de la entidad quien tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: 1. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones. 2. Requerir al contratista cuando a ello haya lugar. 3. Controlar y autorizar los pagos que hayan de realizarse. 4. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. 5. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones de afiliación al Sistema Nacional de Seguridad Social Integral, (pensiones, salud, riesgos profesionales) y pago de aportes parafiscales. 6. Proyectar la liquidación del contrato conjuntamente con el CONTRATISTA y elaborar los actos correspondientes teniendo en cuenta el contenido del acuerdo 012 de 2012 (Manual Interno de Contratación). 7- Las demás inherentes a la función encomendada. **DECIMA PRIMERA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato estatal es intuito persona y en consecuencia una vez perfeccionado y legalizado por EL CONTRATISTA no podrá cederlo sin previa autorización escrita de la LOTERIA SANTANDER. **DECIMASEGUNDA.- MULTAS:** Por la mora en el cumplimiento del objeto de este contrato la LOTERIA SANTANDER sancionará al CONTRATISTA con multas sucesivas diarias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del mismo hasta por un máximo de diez (10) días las cuales se podrán hacer efectivas a través de la garantía de cumplimiento. **DECIMATERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Además de las contenidas en el Acuerdo 012 de 2012 (Manual Interno de Contratación) son obligaciones para EL CONTRATISTA: a. cumplir las cláusulas estipuladas en el presente contrato. b. Cumplir con el contenido de la propuesta presentada. c- cumplir con las obligaciones de afiliación al sistema nacional de seguridad social integral, esto es pensiones, salud, riesgos profesionales y pago de aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. 2. Corresponde a la LOTERIA SANTANDER: a. cancelar el valor pactado. b. Poner a disposición de EL CONTRATISTA todos los elementos necesarios para la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** Todas las obligaciones por parte de la LOTERIA SANTANDER están limitadas a éste contrato y bajo ninguna circunstancia existirá relación laboral entre el contratista y la LOTERIA SANTANDER. **DECIMACUARTA DOMICILIO** - Los contratantes declaran que para todos los efectos del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Bucaramanga. **DECIMA QUINTA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** En los términos previstos en el acuerdo 012 de 2012 (Manual Interno de Contratación) el contratista se obliga a mantener a la entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMASEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de: 1- ) La existencia de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal. 2- ) Además el contratista deberá efectuar el pago de las tarifas legalmente determinadas así: Estampilla Pro cultura 2%. Estampilla Pro desarrollo Departamental 2%. Estampilla Reforestación Departamental 1%. Estampilla Pro Hospitales Universitarios 2%. Estampilla Pro Electrificación Rural 2%. Estampilla Bienestar Del Adulto Mayor 2%. Estampilla Pro UIS 2% (Sobre tres (3) SMLMV. 10% sobre el valor total de las estampilladas canceladas, *requisitos que se entenderán cumplidos con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante la autorización de descuento directo efectuado sobre los documentos que generan el gravamen.* 3.- El presente contrato será publicado en los términos establecidos en el Decreto 019 de 2012 Para constancia se suscribe en la ciudad de Bucaramanga a los diecinueve (19) días del mes de Diciembre de dos mil catorce (2014)

LOTERIA SANTANDER

  
LUIS OLANDO VILLAMIZAR GAMBOA  
Delegado de Funciones de Gerencia General

Proyectó: Gonzalo Modina Silva  
Revisó aspectos jurídicos: María E. Gutiérrez Duarte.

EL CONTRATISTA

  
FABIO BAYONA REYES.  
C.C. N° 91.070.145